

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196733

N° Interno: 6819637

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

12 OCT 2016

SANTIAGO, 07 de Septiembre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante ~~EXTRANJERA~~ extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 661574 del
29/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley con el empleador GUERRA PIZARRO JORGE URBANO;
además no cumple con el artículo 133 inciso 2° del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) la
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 133 inciso 2°, 136, 138 N° 2,
141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución N° 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del
artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2
del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Sulandi LUCUMI CARABALI RUN: 25.090.140-2

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/RVM/EAB/MLP
[16] 07/09/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo